

DIARIO DE LOS DEBATES

Segunda Legislatura Ordinaria 2003

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

Sesión Nro. 15ª C- 03/06/04 (Vespertina)

El RELATOR da lectura:

Proyecto de Ley Núm. 4532-2002-CR, que propone declarar en abandono los predios rústicos que no hayan cumplido los fines para los que fueron otorgados en adjudicación gratuita y revertirlos al patrimonio del Estado para su posterior adjudicación a título oneroso, con nuevo texto sustitutorio suscrito por los presidentes de las Comisiones Agraria y de Justicia y Derechos Humanos. (*)

El señor PRESIDENTE (Henry Pease García).— En debate el nuevo texto sustitutorio presentado el 29 de abril de 2004 por los presidentes de las Comisiones Agraria y de Justicia y Derechos Humanos, respecto del Proyecto de Ley Núm. 4532-2002-CR. La Comisión de Constitución y Reglamento opina que el proyecto es inconstitucional.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP).- Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, efectivamente, la Comisión de Constitución fue requerida para efectos de que emita un informe legal respecto a los términos de los dictámenes de las comisiones Agraria y de Justicia.

Ambos dictámenes coinciden en señalar, como objetivo de la ley, el declarar el abandono de los predios rústicos que no hayan cumplido con los fines para los cuales fueron otorgados en adjudicación gratuita y revertirlos al patrimonio del Estado, para una posterior adjudicación a título oneroso.

En ese caso, también ambos dictámenes contemplan que el Ministerio de Agricultura, de oficio o a petición de parte, declarará el abandono y la reversión a favor del Estado, previa resolución de los contratos de adjudicación de los predios rústicos, cuyos adjudicatarios no hayan cumplido con darles el fin para los cuales fueron adjudicados. Excluyen de la ley a las tierras de las comunidades campesinas y nativas y otorgan a COFOPRI la titularidad de los predios rústicos revertidos por esta ley al Estado, y dispone el inicio del proceso de saneamiento técnico-legal correspondiente.

Aparentemente, después de emitida la opinión de la Comisión de Constitución ha habido ciertas correcciones al dictamen que ha emitido las comisiones, tanto Agraria como de Justicia, aparentemente, porque, en todo caso, lo que yo puedo decir es que la Comisión de Justicia, respecto a los dictámenes que estaban presentados a la fecha en que emití opinión, ha considerado que aprobar ese dictamen resultaría inconstitucional por vulnerar una serie de derechos previstos en la Constitución.

En primer lugar, hay que decir que cuando el Estado adjudica un predio rústico puede hacerlo a título oneroso o a título gratuito. También existe la posibilidad de la adjudicación de predios rústicos en propiedad y en concesión.

Cuando entrega en propiedad se produce lo que se llama el *uti fruti y abut*, o sea, el derecho de uso, disfrute y disposición de la propiedad al adjudicatario, y cuando entrega en concesión el Estado conserva la propiedad, pero cede el uso temporalmente al concesionario.

Aquí de lo que se trata es que el Estado ha entregado en adjudicación los predios, aparentemente, se ha dado en algunos casos incumplimiento en cuanto a las obligaciones que se pactaron en la adjudicación; pero eso no puede ser revertido por ley, porque, en todo caso, si es que ha habido un incumplimiento hay que cumplir los mecanismos que prevé la legislación vigente para declarar resuelto el contrato y, en todo caso, recurrir a los trámites judiciales pertinentes para recuperar la propiedad.

Lo que no puede hacer el Congreso es que por una ley a rajatabla declare el abandono de los predios como se pretendía, por lo menos, en el dictamen que llegó a la Comisión de Constitución, porque eso implicaría la vulneración del artículo 70.º de la Constitución, tal como lo expresó la señora Judith de la Mata.

Y, de otro lado, había una excepción para las tierras, las comunidades campesinas y nativas que hubieran estado en abandono, cuando justamente la Constitución dice que cuando están en abandono puede revertir las tierras a las comunidades nativas y campesinas.

Por todo ello, señor Presidente, y por las razones que están expresadas en el informe de fecha 29 de marzo de este año, es que la Comisión de Constitución consideró que los dictámenes tenían visos de inconstitucionalidad.

Nada más, señor Presidente.

(10)